

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

**DRPO-SEIA-IT-APR-068-2022**

**I. DATOS GENERALES:**

|                             |   |              |                  |              |
|-----------------------------|---|--------------|------------------|--------------|
| <b>FECHA:</b>               | 24 DE FEBRERO 2022  |              |                  |              |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> | ESTACIÓN COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES.   |              |                  |              |
| <b>PROMOTOR:</b>            | JWJ, S.A.   |              |                  |              |
| <b>CONSULTORES:</b>         | FERNANDO CÁRDENAS   | IRC-005-2006 | RICARDO MARTÍNEZ | IRC-023-2004 |
| <b>UBICACIÓN:</b>           | VÍA HACIA NUEVO CHORRILLO, ENTRADA RESIDENCIAL COLINAS DEL SOL, CORREGIMIENTO CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. |              |                  |              |

**II. ANTECEDENTES:**

El día 07 de febrero de 2022, el señor **GUODING WU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-81216**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **JWJ, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, ubicado en vía hacia Nuevo Chorrillo, entrada al Residencial Colinas del Sol, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** y **IRC-023-2004**, (respectivamente). (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO -SEIA-ADM-024-2022**, con fecha de 17 de febrero de 2022. (Ver foja 12 a la 13 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 17 de febrero de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 14 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

El día 24 de febrero de 2022, mediante **Memorando DRPO-ME-SEIA-029-2022**, fechado el 24 de febrero de 2022, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección Forestal y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a inspección de campo. (Ver Foja 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de febrero de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 19 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO-SEIA-IIO-067-2022**, fechado el día 24 de febrero de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° SAPB-037-2022**, fechado el día 03 de marzo de 2022, de la Sección Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja 25 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

*Es importante señalar que la Sección de Forestal y Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, no emitieron comentarios u observaciones al respecto, ni entregaron informe en tiempo oportuno, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala:...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...*

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una estructura de una sola planta para locales comerciales, paredes de bloques de 4 pulgadas espesor con repello liso ambas caras, pisos acabados, cubierta de acero galvanizado esmaltado calibre 26, cielorraso, sistema eléctrico interno, ventanas de vidrios, pintura y otros acabados, cónsonos con las construcciones modernas. El proyecto consiste en la construcción de una planta para dieciséis (16) locales comerciales, un área para cuarenta y nueve (49) estacionamientos de los cuales se incluyen dos (2) para personas con capacidades especiales, todos en la parte frontal del edificio, pasillos de entrada y salida para autos, una estación de combustible en la que se instalarán 3 tanques de 8,000 galones cada uno para el almacenamiento de combustible de gasolina 91 octano (8,000 galones), gasolina 95 octano (8,000 galones), Diesel (8,000 galones), para hacer un total de 24,000 galones. En las áreas exteriores se instalará la acera para los locales comerciales y una tinaquera para la recolección de los desechos sólidos de los locales comerciales y la estación. Las aguas residuales, en la etapa de operación, se conectará al sistema de alcantarillado existente en el área. Sin embargo, el promotor debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico de Agua DGNTI-COPANIT 39-2019.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real 238267 (F), con Código de Ubicación 8002, con una superficie actual de 9632.86m<sup>2</sup>; ubicado sobre la vía hacia Nuevo Chorrillo, entrada del Residencial Colinas del Sol, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| PUNTO | ESTE      | NORTE     |
|-------|-----------|-----------|
| 1     | 644003.00 | 990019.00 |
| 2     | 643989.00 | 990070.00 |
| 3     | 644129.00 | 990128.00 |
| 4     | 644178.00 | 990090.00 |

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que el uso del suelo se caracteriza por ser suelos apropiados para cultivos en limpio, permanentes como forestales, frutales y áreas de protección como bosques secundarios. Estos suelos presentan algunas limitaciones

moderadas y restringen la elección de los cultivos, lo que implica que se pueden realizar prácticas mecanizadas de cultivo. Puede ser utilizado para cultivos de pastos, producción forestal, mantenimiento de la vida silvestre, además para asentamientos humanos, áreas comerciales, etc.

En cuanto a su **topografía**, no posee desnivel pronunciado debido a la intervención que ha sufrido por lo cual requiere de muy poco relleno para su nivelación y el desplazamiento de las corrientes pluviales.

En cuanto a **hidrología**, no existen fuentes de agua cercanas a donde se va a realizar el proyecto.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA, Categoría I, el sitio del proyecto está conformada por la existencia de una vegetación herbácea, rastrojo, además de árboles de especies propias del área, dicha vegetación será removida para el desarrollo del proyecto. En el área de influencia directa del proyecto se identificaron 14 especies forestales con mayor frecuencia de la especie *Acacia (Acacia mangium)* con 45 árboles, que existen por plantación y a su vez es la especie que más volumen de madera aporta al inventario (7.07 m<sup>3</sup>), le sigue el Cortejo (*Apeiba tibourbou*) con 29 árboles, como más frecuente en el bosque secundario joven (rastrojo). Dentro de las especies, bajo algún grado de conservación se identificó un (1) individuo de roble (*Tabebuia rosea*), como única especie listada dentro de la Resolución N° DM-0657-2016, aparte de esta, no se observaron otras especies con algún grado de protección y/o conservación a nivel nacional y/o CITES, bajo las normativas existentes aplicables; así como algún individuo característico de la familia *Orchidaceae* y/o epífitas de rasgo sobresaliente con grado de preservación y conservación. La existencia de fauna está directamente relacionada con la vegetación existente, razón por la cual en el terreno objeto de estudio no se observa fauna de importancia, mucho menos las que se encuentran en peligro de extinción según la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre. En tal sentido, es necesario la presentación de un Plan de Rescate y Fauna. Adjunto **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA N° DRPO-SAPB-037-2022, fechado 3 de marzo de 2022**, en la cual se recomienda la presentación de un plan de rescate de fauna.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, señala que el día 22 de enero de 2022, mediante una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, se encuestó al azar de 15 personas incluyendo a moradores cercanos. En cuanto al conocimiento del proyecto la población encuestada respondió de la siguiente manera: el 30% indicaron que sí conocían el proyecto y el 70% contestaron que no conocían nada al respecto, el 100% considera que es un proyecto bueno para el desarrollo del área, sobretodo este tipo de proyecto permite un desarrollo de la región. En la aplicación de las encuestas se informó de forma general a las personas sobre el proyecto, se preguntó si la realización del proyecto mencionado, impactará el ambiente de la región. Al respecto el 100% considera que impactará el ambiente en forma positivo.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente generación de ruido, modificación de la calidad del aire por emisión de gases producto de la combustión interna, generación de olores molestos, tráfico vehicular, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre menor, generación de empleo, aportes económicos al país y economía local, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución Nº DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Preservar, proteger y conservar, un (1) individuo de roble (*Tabebuia rosea*) que se localicen dentro del polígono del proyecto en cumplimiento a la Resolución No. DM-0657-2016, del 16 de diciembre de 2016, "por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones." (G. O. 28187-A).
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Contar con la certificación de interconexión del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, a la red de alcantarillado existente, de la zona para el manejo de las aguas residuales; así como para el suministro de agua potable, por medio de la red de acueducto, administrado por esta entidad, durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-39-2000**, Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- l. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002**, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- m. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.

- n. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la **Ley 36** del 17 de mayo del 1996, por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- r. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción, operación, como de abandono se presente.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbres públicas, que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos

en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**cc. ORDENAR** al **PROMOTOR** del proyecto, presentar ante el Ministerio de Ambiente, el Certificado de Propiedad Corregido, esto debido a que el bien inmueble se localiza en el corregimiento de Cerro Silvestre, no en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, para lo cual tendrá un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución de aprobación.

#### **IV. CONCLUSIONS:**

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la sociedad **JWJ, S.A.** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo Nº 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
  2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
  3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% considera que es un proyecto bueno para el desarrollo del área, sobretodo este tipo de proyecto permite un desarrollo de la región.

## V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es la sociedad **JWJ, S.A.**

## **ELABORADO POR:**

**REVISADO POR:**

CON

SENSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HILARIO RODRIGUEZ J.  
MINTER EN AMBIENTES  
CIEF M. RECAT.  
IDONEIDAD: S. C. M. M. 199

**LICIDO HILARIO RODRIGUEZ J.**  
Técnico Evaluador de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC EN CIENCIAS  
FORESTALES  
SANTO DOMINGO 7-03-12

**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

Vo. Bo.



LICENCIADA MARISOL AYOLA A.

**Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

MA/jcp/hr

Panamá, 7 de abril de 2022



MiAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Rodríguez  
Fecha: 8/4/2022  
Hora: 11:08 am

Licenciada  
**MARISOL AYOLA**  
Directora Regional de  
Panamá Oeste  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimado Lic. Ayola:

Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que yo, **GUODING WU**, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, con Carné de Residente Permanente: E-8-81216, en mi condición de Representante Legal de la empresa JWJ, S.A., promotora del proyecto denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**", a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, concurrimos ante su digno despacho, con el propósito de darme notificado por escrito de la Resolución DRPO - SEIA - RES - IA - 039 - 2022, emitida por su despacho, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, arriba señalado.

Basado en lo anterior, autorizo al señor Fernando A. Cárdenas, con cedula N° 8-425-385, para que la Resolución de aprobación del Estudios de Impacto Ambiental.

Con Todo Respeto,

  
**GUODING WU**

Carné de Residente Permanente: E-8-81216  
Representante Legal.  
JWJ, S.A.



\* Yo, CARLOS M. TABOADA H., Secretario del Concejo  
Municipio de Arraiján, con cédula 8-220-1176, en Funciones  
de Notario Público.

**CERTIFICO :**

Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s)  
que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s)  
es (son) autentica (s).

07 ABR 2022

Arraiján \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Leidy M. Mella \_\_\_\_\_ Berlín Pácora  
(Testigo) (Testigo)  
Carlos M. Taboada  
NOTARIO PÚBLICO

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de  
nuestra parte en cuanto al contenido del Documento.

Art. 116 del código Administrativo, Art. 1718 del código Civil  
y el Art. 482 del código Judicial

37





**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 039 -2022**  
De 7 de Abril de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, cuyo Promotor es la sociedad **JWJ, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **GUODING WU**, de nacionalidad China, con carné de residente permanente No. E-8-81216, se propone realizar el proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**.

Que el día 07 de febrero de 2022, el señor **GUODING WU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-81216, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **JWJ, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, vía hacia Nuevo Chorrillo, entrada al Residencial Colinas del Sol, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-023-2004** (respectivamente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una estructura de una sola planta para locales comerciales, paredes de bloques de 4 pulgadas espesor con repollo liso ambas caras, pisos acabados, cubierta de acero galvanizado esmaltado calibre 26, cielorraso, sistema eléctrico interno, ventanas de vidrios, pintura y otros acabados, consonos con las construcciones modernas. El proyecto consiste en la construcción de una planta para dieciséis (16) locales comerciales, un área para cuarenta y nueve (49) estacionamientos de los cuales se incluyen dos (2) para personas con capacidades especiales, todos en la parte frontal del edificio, pasillos de entrada y salida para autos, una estación de combustible en la que se instalarán 3 tanques de 8,000 galones cada uno para el almacenamiento de combustible de gasolina 91 octano (8,000 gls.), gasolina 95 octano (8,000 gls.), Diesel (8,000 gls.), para hacer un total de 24,000 galones. En las áreas exteriores se instalará la acera para los locales comerciales y una tinaquera para la recolección de los desechos sólidos de los locales comerciales y la estación. Las aguas residuales, en la etapa de operación, se conectará al sistema de alcantarillado existente en el área. Sin embargo, el promotor debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico de Agua DGNTI-COPANIT 39-2019.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real 238267 (F), con Código de Ubicación 8002, con una superficie actual de 9632.86m<sup>2</sup>; ubicado sobre la vía hacia Nuevo Chorrillo, entrada del Residencial Colinas del Sol, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| PUNTO | ESTE      | NORTE     |
|-------|-----------|-----------|
| 1     | 644003.00 | 990019.00 |
| 2     | 643989.00 | 990070.00 |
| 3     | 644129.00 | 990128.00 |
| 4     | 644178.00 | 990090.00 |

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las

opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-068-2022**, fechado 24 de febrero de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **JWJ, S.A**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Preservar, proteger y conservar, un (1) individuo de roble (*Tabebuia rosea*) que se localicen dentro del polígono del proyecto en cumplimiento a la Resolución No. DM-0657-2016, del 16 de diciembre de 2016, "por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones." (G. O. 28187-A).

- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Contar con la certificación de interconexión del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, a la red de alcantarillado existente, de la zona para el manejo de las aguas residuales; así como para el suministro de agua potable, por medio de la red de acueducto, administrado por esta entidad, durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-39-2000**, Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- l. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002**, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- m. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- n. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la **Ley 36** del 17 de mayo del 1996, por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- r. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción, operación, como de abandono se presente.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.

- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - y. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbres públicas, que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL, IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto).
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.
- cc.** **ORDENAR** al **PROMOTOR** del proyecto, presentar ante el Ministerio de Ambiente, el Certificado de Propiedad Corregido, esto debido a que el bien inmueble se localiza en el corregimiento de Cerro Silvestre, no en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, para lo cual tendrá un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución de aprobación.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **GUODING WU**, con carné de residente permanente No. E-8-81216, en calidad de Representante Legal de la Sociedad JWJ, S.A., o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, al señor **GUODING WU**, con carné de residente permanente No. E-8-81216, en calidad de Representante Legal de la Sociedad JWJ, S.A., podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los siete (7) días, del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LICENCIADA MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: JWJ, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO OCIENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (9632.86m<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 039 DE  
7 DE abril DE 2022.

Recibido por:

Fernando Lardénas

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

8-425-385  
Nº de Cédula de I.P.

  
Firma

8/4/2022  
Fecha